



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDOR COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS SAS CREA SAS HOY PROTELTO CRA SAS
DEMANDADO:	UNION TEMPORAL PITALITO ACEVEDO INGENIERIA Y OTROS
RADICADO:	41001-31-03-004-2009-00079-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUDES

Neiva (H), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito, y conforme a lo ordenado en auto del 01 de diciembre de 2023, por medio del cual se requirió a la secuestre Dra. ELVIA DORY ENDO SOLANO sin obtener respuesta, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la misma no fuera objetada por el contradictor conforme a constancia secretarial de fecha 20 de febrero de 2024, y se encuentra ajustada a derecho, la cual corresponde a la suma de \$6.348.022.513,71 con corte al 16 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el art 446 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la secuestre señora ELVIA DORY ENDO SOLANO, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su administración para que en el término no mayor a diez (10) días a la notificación personal de este auto y disponga los dineros y demás emolumentos que han debido generarse con la explotación del predio, pues, como consta en los dictámenes periciales aportados en relación su avalúo, el bien tiene vocación productiva. Con la advertencia que el incumplimiento a la presente orden les acarrea sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

